



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/030/2024-P.

SOLICITANTE: C. JOSÉ GUADALUPE TELLO
MONRROY REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 05
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiseis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC/JDAV



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/030/2024-P.

SOLICITANTE: C. JOSÉ GUADALUPE TELLO MONRROY REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio SE/1810/2024 recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por el cual, el titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el veintitrés de mayo, registrado con el folio 2298, signado por el C. José Guadalupe Tello Monrroy, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital 05, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una foja con texto por un solo lado y un anexo en cuatro fojas con texto por un solo lado, documentos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/030/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo Sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es **José Guadalupe Tello Monrroy**, quien se encuentra acreditado como representante **propietario** del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital 05, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

Además, del citado escrito, se advierte que la parte solicitante, señaló una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, no obstante, se determina no ha lugar acordar de conformidad, lo anterior al no colmarse los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por correo electrónico proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones. Aunado a que no se actualiza alguna de las excepciones que señala el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto para la procedencia de comunicaciones por correo electrónico.

CUARTO. Acuerdo de conformidad. En aras de garantizar los principios rectores de la función electoral, a efecto de evitar la posible pérdida de indicios que se pudieran traducir en afectaciones a la normatividad electoral, así como a los principios rectores de la misma, se acuerda de conformidad la solicitud para verificar y certificar los enlaces electrónicos que refiere el solicitante. Además, se instruye al personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que se constituya en el lugar referido en el escrito de cuenta y lleve a cabo la diligencia correspondiente, lo anterior bajo los principios rectores de la función de Oficialía Electoral. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 15, fracción I, 16, 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, y en el entendido de que una vez levantada el acta de certificación de los hechos se ponga a disposición de la parte solicitante.



Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral

INSTITUTO ELECTORAL del Estado de Querétaro.
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

CONSTE. -----

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC/JDAV